



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 9336/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00035-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal N° 00039-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú opinó que resulta legalmente viable autorizar el ingreso al territorio nacional del Capitán de Corbeta IM Javier DIEZ MORENO, personal militar de la Armada de Chile, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en el Programa de Comando y Estado Mayor Residente/Maestría en Estrategia Marítima, año académico 2025, en la Escuela Superior de Guerra Naval, del 5 de enero al 30 de diciembre de 2025, autorizando su ingreso al país el 27 de diciembre de 2024 y su salida el 30 de diciembre de 2025;

Que, con Oficio N° 9336/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú informó que luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina, la citada Institución Armada emitió opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra;

Que, mediante Oficio N° 00035-2025-MINDEF/VPD, el Viceministro de Políticas para la Defensa remite el Informe Técnico N° 001-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a la presente autorización de ingreso al territorio de la República de un (1) efectivo militar de la Armada de Chile, sin armas de guerra, referido en los considerandos precedentes, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta

al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00039-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad del presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, con eficacia anticipada a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2025, al amparo de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República a un (1) efectivo militar de la Armada de Chile, sin armas de guerra, con eficacia anticipada a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa